

En 2/58 m

Desatención del Hogar Conyugal

Eloy G. Merino

LOS que se casan están obligados a vivir juntos, es decir, a constituir el hogar conyugal, bien sea en casa propia e independiente, bien en casa ajena. Donde los cónyuges vivan juntos ahí estará su hogar, aunque sea en una tienda de campaña en el campo raso. La convivencia común de los esposos se traduce, a su vez, en la obligación que cada uno tiene de mantener y sostener el hogar, no sólo físicamente sino también espiritualmente. Es corriente creer que la causal de divorcio consistente en la falta de mantenimiento o sostenimiento del hogar, en forma reiterada, sólo se integra cuando el marido no aporta las sumas necesarias para la alimentación de mujer e hijos. Esta es la forma más corriente de la ocurrencia de esa causal, pero hay otras muchas que nada tienen que ver con el aspecto puramente económico matrimonial. No es sólo el marido el que está obligado a mantener y sostener el hogar conyugal, pues la mujer tiene igual obligación, la que debe prestarla con el cumplimiento de sus obligaciones conyugales dentro del matrimonio. Por ejemplo, la mujer que se niega a vivir con su marido incurre en esta causal y lo mismo la que se niega al intercurso sexual con su esposo. No sostiene y



mantiene el hogar, ha dicho el Tribunal Supremo de España, el marido que, tras varios meses de celebrado el matrimonio, conserva a su mujer anatómicamente virgen. En fin, el hogar sólo se sostiene por un conjunto de factores materiales y morales que, al faltar uno de ellos, produce su quiebra y con ésta el divorcio. Claro está que esa falta de sostenimiento no puede estar integrada por un hecho aislado, sino que es necesario que el cónyuge que incurre en ella muestre reiteradamente su voluntad de deshacer o no mantener el hogar constituido; o también que no exista una causa, no imputable a ningún cónyuge en particular, que justifique la falta de sostenimiento. La mujer enferma no puede cumplir sus obligaciones matrimoniales, aunque quiera; al marido hospitalizado o cumpliendo condena no puede tampoco exigírsele el cumplimiento de las suyas. Los Tribunales, en los juicios de divorcio por esta causal, han de examinar la prueba de los hechos que se le presenten para apreciar en cada caso si ha habido efectivamente en el cónyuge a quien se le impute la falta la voluntad sin justificación de no mantener el hogar conyugal. Un caso recién fallado por la Audiencia puede ilustrar lo que se afirma.

Una joven de acomodada posición se enamoró de un modesto empleado que apenas ganaba cien pesos mensuales de sueldo. Pese a

la oposición de sus padres, que sin duda previeron lo que iba a ocurrir, insistió en sus propósitos de contraer matrimonio con el novio bueno y amoroso, pero muy pobre. Contigo pan y cebollas, dijo, y se salió con las suyas. Efectivamente, a los quince días de celebrado el matrimonio aquella jovencita alocada estaba ya totalmente decepcionada y suplicaba a sus familiares que la llevaran consigo porque no podía seguir casada con el hombre que libremente había escogido para unir sus destinos. Su esposo seguía tan enamorado de ella como en la noche de bodas, pero no tenía con qué pagar una sirvienta y la esposa habría de asumir sus deberes conyugales cocinando, lavando y limpiando la casa. Los primeros días el marido, complaciente y amoroso, comprendiendo la situación, se prestó a realizar por sí mismo aquellas tareas domésticas, haciéndolas cuando regresaba de su trabajo, pero es claro que aquello tenía que terminar y trató con buenas formas, aunque con la energía natural de quien lleva los pantalones, de hacer ver a su joven esposa que en el matrimonio, como en todas las cosas de la vida, hay una división del trabajo. Que él buscaba el pan en la calle, pero ella tenía que atender los quehaceres de la casa. Conclusión: ella escapó a la casa de sus padres y él solicitó y obtuvo el divorcio.